



REGLAMENTO DE PROMOCIÓN “EL REGALO DE MAMÁ LO PAGAMOS NOSOTROS”

PRESENTACIÓN:

El presente documento, servirá como marco legal durante la vigencia de la Promoción “**EL REGALO DE MAMÁ LO PAGAMOS NOSOTROS**” de **COOPESERVIDORES. R. L.** quien emite el presente Reglamento que se regirá por las leyes de la materia, así como las siguientes cláusulas y condiciones.

Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Así mismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con esta promoción.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento. **COOPESERVIDORES, R.L.** se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de **COOPESERVIDORES, R.L.** Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por **COOPESERVIDORES, R. L.** en estricto apego a las leyes, usos y



costumbres de la República de Costa Rica. La reproducción total o parcial de este documento se considera una COPIA NO CONTROLADA.

PRIMERO: ORGANIZADOR, VIGENCIA Y PARTICIPANTES:

- 1.1. La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L., pudiendo abreviarse **COOPESERVIDORES, R.L.**, con cédula jurídica tres- cero cero cuatro- cero cuarenta y cinco mil ciento once, con domicilio en San José, con sus oficinas centrales situadas 250 metros al norte del Hospital Nacional de Niños, es el Organizador Oficial de la Promoción denominada “**EL REGALO DE MAMÁ LO PAGAMOS NOSOTROS**” La promoción es por TIEMPO LIMITADO, y tendrá una VIGENCIA de: El **01 DE AGOSTO DEL 2019** y finaliza el **15 DE SEPTIEMBRE DEL 2019**.
- 1.2. Para participar de esta promoción, se debe contar con un documento de identificación válido y vigente, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica, y cumplan además con las especificaciones de participación consignadas.
- 1.3. Podrán participar de la promoción “**EL REGALO DE MAMÁ LO PAGAMOS NOSOTROS**” las siguientes personas:
 - Los asociados tarjetahabientes que realicen sus compras o pagos de servicios con sus CS tarjetas crédito.



SEGUNDA: RESTRICCIONES.

No podrán participar de la promoción “**EL REGALO DE MAMÁ LO PAGAMOS NOSOTROS**” las siguientes personas:

- 2.1. Este bono aplica únicamente para nuevos Tarjetahabientes CS de crédito, a partir del 01 de agosto del 2019 y finalizando el 15 de septiembre del 2019.

TERCERA: MECANISMO DE PARTICIPACIÓN:

- 3.1. Para aplicar por el bono ofrecido es necesario que el asociado tarjetahabiente conozca y acepte, anticipadamente, las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento.
- 3.2. Durante el período en que se encuentre vigente el beneficio, serán quedarán participando las personas que realicen sus compras utilizando sus CS Tarjetas de crédito: **BLACK, PLATINIUM, GOLD Y ESTÁNDAR.**
- 3.3. **COOPESERVIDORES, R.L.** verificará que los asociados beneficiarios cumplan con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, de lo contrario no tendrá derecho al bono de bienvenida.

CUARTA: DESCRIPCIÓN DE BENEFICIOS

- Los nuevos adquirentes de CS Tarjetas de Crédito, recibirán un bono de bienvenida aplicable en su primera compra. Esta primera compra deberá de ser por un monto mínimo según la siguiente tabla:

Tipo de Tarjeta	Bono	Consumo Mínimo
BLACK	₡25000	₡100000
PLATINUM	₡20000	₡80000
GOLD	₡15000	₡60000
STANDAR	₡10000	₡40000

4.3 Restricciones y Condiciones del beneficio:

- La responsabilidad del **COOPESERVIDORES, R.L** culmina con la entrega del bono de regalía.
- El tarjetahabiente beneficiario deberá aceptar todas las limitaciones y condiciones liberando al organizador de toda responsabilidad.
- Todas las tarjetas que se activen entre el 01 al 31 de agosto del 2019, recibirán bono de bienvenida, siempre y cuando hayan realizado el consumo por el monto mínimo indicado en este reglamento, la fecha máxima para realizar la primera compra será hasta el 15 de setiembre del 2019.
- De cumplir con estas condiciones el premio de bienvenida se aplicará automáticamente en su tarjeta de crédito, este podrá ser consultado en el siguiente corte.

QUINTA: RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

5.1. Responsabilidad General.



COOPESERVIDORES, R.L. se responsabiliza únicamente por la entrega de los beneficios con las características señaladas anteriormente. El beneficiario o beneficiaria aceptará el bono de bienvenida que se otorgará, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejoras en el mismo. De la misma forma, ninguna de las empresas involucradas en la presente promoción asumirá, en ninguna circunstancia responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido dentro del artículo 37 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica y el Reglamento a la Ley citada.

5.2. Intransferibilidad de los Premios.

Si durante la realización de la promoción, el asociado renuncia, es desligado de la Cooperativa, automáticamente pierde el derecho de participar del beneficio, quedando exenta de cualquier responsabilidad **COOPESERVIDORES, R.L.** por esta situación.

5.3. Facultad de Suspensión, Modificación o Cancelación de la Promoción.

COOPESERVIDORES, R.L. podrá suspender o cancelar en forma inmediata total o parcialmente la presente promoción, sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas, será comunicada por **COOPESERVIDORES, R.L.** en forma escrita por los mismos medios en que fue publicada la promoción. Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas



costumbres de la República de Costa Rica. De la misma forma, **COOPESERVIDORES, R.L.** no asumirá, -en ninguna circunstancia- responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica en relación con el artículo 117 del Reglamento a la Ley citada. Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

SEXTA. DE LA DISPOSICIÓN FINAL SOBRE INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS.

Para más información o consultas, los interesados pueden llamar al teléfono 2243-9500 ext. 9749 o 9819. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de **COOPESERVIDORES, R. L.** y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.